

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 JUL 2021

Expediente 1100131030232018 00761 00

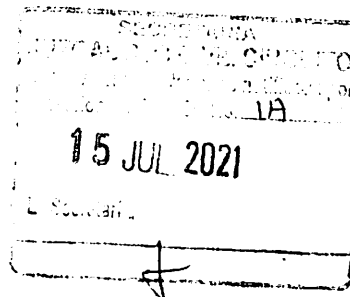
La comunicación proveniente de la DIAN vista a folio 83, se agrega a los autos y la mismas se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por secretaria oficiase a la referida entidad acusando su recibo e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr



1-32-244-442—3792

Bogotá D. C. Junio 23 de 2021

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Dr. IDI JHOAN SILVA FONTALVO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0717 del 25/5/2021 RAD 032E2021053041 del 16/6/2021	PROCESO N° 1100131030232018-00761-00
--	--------------------------------------

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado: JORGE DEMOCRITO ULLOA DOMINGUEZ C.C. 17.088.163

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 21 de junio de 2021, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que JORGE DEMOCRITO ULLOA DOMINGUEZ C.C. 17.088.163 presenta obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 149.000.000)*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Así mismo, señor Juez este despacho le solicita hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Funcionario GIT Persuasiva III
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
SECRETARIA

por Juez Informando que:

El presente con anexos completos.

El presente con anexos completos.

La presente se encuentra ejecutoriada.

Verificar el término de traslado del recurso de apelación.

Verificar el término de traslado comparendo en caso de apelación.

Los señores se pronunciaron en su favor: SI ☐ NO ☐

El presente se encuentra ejecutoriada.

El presente se encuentra ejecutoriada.

El presente se encuentra ejecutoriada.

Se le dio fe y se levantó el presente para resolver

Bogotá, D.C. - 2 JUL 2021

